

Documentación Administrativa	154
Legislación	154
Informes	169
Planes, Programas y Proyectos	170
Manuales	171
Convenios	173
Obras de Referencia v Documentos	174

DESCRIPTORES: PRIVATIZACION; TAMAÑO Y COMPOSICION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA; EMPRESAS PUBLICAS; INGRESO PUBLICO; ADMINISTRACION COMPARADA. UBICACION FISICA: 350.0092/R65. MEXICO; CHILE; REINO UNIDO.

**6068 Sidorenko, Tatiana**

"La privatización de empresas estatales en Rusia: alcances y perspectivas". — EN: FORO INTERNACIONAL. — México: Vol. 34, No. 135, p. 153-180 (Ene.-Mar. 1994).

Analiza los procesos de privatización en Rusia desde la desintegración de la URSS. Expone que la antigua Unión Soviética ha tenido una estabilidad económica desde que sus empresas son privadas. Asimismo, especifica por qué el Parlamento se oponía a esta privatización.

DESCRIPTORES: PRIVATIZACION; CONTROL LEGISLATIVO DE POLITICAS; SITUACION POLITICA; ANALISIS ECONOMICO; SITUACION POLITICA. RUSIA.

**6069 Van de Ven, Adrian T.L.M.**

"The changing role of government in public enterprises: dutch experiences.". — EN: INTERNATIONAL REVIEW OF ADMINISTRATIVE SCIENCES. — Estados Unidos: Vol. 60, No. 3, p. 371-83 (Sep. 1994).

DESCRIPTORES: PRIVATIZACION; DESINCORPORACION; EMPRESAS PUBLICAS; FUNCION DEL ESTADO; INTERVENCION DEL ESTADO; ESTRATEGIA DE LA REFORMA. PAISES BAJOS.

**6070 Viswanatha, R.; Chawdhury, S. Roy**

"Restructuring the sector: the privatisation option". — EN: PUBLIC ENTERPRISE. — Eslovenia: Vol. 14, Nos. 1-2, p. 48-54 (Mar.-Jun. 1994).

DESCRIPTORES: PRIVATIZACION; MODELOS DE CAMBIO ADMINISTRATIVO; DESCENTRALIZACION FUNCIONAL; REFORMA DE LAS EMPRESAS PUBLICAS.

INDIA.

**6071 You, Chunmei**

"Privatization in China: a case study of health-care management (reconciliation between human ideals and economic limitation)". — EN: INTERNATIONAL REVIEW OF ADMINISTRATIVE SCIENCES. — Estados Unidos: Vol. 60, No. 4, p. 595-607 (Dec. 1994).

DESCRIPTORES: PRIVATIZACION; SERVICIOS DE SALUD; ANALISIS DE PROCESO; FINANCIAMIENTO. CHINA.

## 09 DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

### 09.1 LEGISLACION

**6072**

"Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica". — EN: COMERCIO EXTERIOR. — México: Vol. 45, No. 1, p. 74-82 (Ene. 1995).

Se analiza el texto del Acuerdo suscrito el 3 de enero de 1995 por representantes de los sectores productivos y del gobierno federal, con los objetivos de evitar la espiral inflacionaria y la inestabilidad del tipo de cambio, restablecer la confianza e impulsar los cambios estructurales que permitan una mayor competitividad en la economía mexicana, así como preservar la planta productiva y el empleo. Se incluye el discurso pronunciado por el presidente Ernesto Zedillo cuando se firmó el convenio.

DESCRIPTORES: ACUERDO; PROGRAMAS ECONOMICOS; POLITICA ECONOMICA; POLITICA DE CONTROL DE LA INFLACION. MEXICO.

**6073 Asamblea de Representantes del Distrito Federal. (México)**

"Código Financiero del Distrito Federal". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 495, No. 22, p. 21-22 (Dic. 31, 1994).

El ordenamiento regula la obtención, administración y aplicación de los ingresos del Distrito Federal, elaboración de los programas base del presupuesto de egresos, la contabilidad de la hacienda pública, infracciones y delitos contra la hacienda local, las sanciones correspondientes, así como el procedimiento para interponer los medios de impugnación, para lo cual establece diversas disposiciones y normas técnicas.

DESCRIPTORES: CODIGO; ADMINISTRACION FINANCIERA. MEXICO.

**6074 Asamblea de Representantes del Distrito Federal. (México)**

"Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. —

México: Tomo 500, No. 11, p. 18-32 (May. 17, 1995).

Se regula el funcionamiento y fija los procedimientos de deliberación y resolución de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y establece la organización de sus unidades administrativas. El reglamento se divide en 16 títulos: 1) Disposiciones generales, 2) De la instalación de la Asamblea, 3) Del procedimiento legislativo, 4) De la fórmula para la expedición de las leyes, 5) De las sesiones, 6) Del orden del día, 7) De los debates y discusiones, 8) De las comparecencias de servidores públicos, 9) De las votaciones, 10) De los grupos parlamentarios, 11) De las comisiones, 14) De la gestión social, 15) De la consulta pública y 16) De la audiencia pública.

DESCRIPTORES: REGLAMENTO; PODER LEGISLATIVO; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION; POLITICA LOCAL. MEXICO.

#### 6075 Banco de México

"Reglamento Interior del Banco de México". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 492, No. 21, p. 69-78 (Sep. 30, 1994).

Se reglamenta la organización y los órdenes de competencia del Banco de México. El reglamento se divide en 5 capítulos: 1) De la organización y competencia, 2) De la comisión de responsabilidades, 3) De la contabilidad y los estados financieros, 4) Del recurso de reconsideración y del procedimiento y 5) Disposiciones generales. Se dictan las funciones de sus diferentes unidades administrativas y de los directores generales que estén al frente de cada una de ellas.

DESCRIPTORES: REGLAMENTO; ORGANISMOS AUTONOMOS; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION; BANCA; DISTRIBUCION DE COMPETENCIA. MEXICO.

#### 6076 Becerra Ramírez, Manuel

La Constitución Rusa de 1993. — México: UNAM, 1995. 92 p.

Se presenta la Constitución Rusa de 1993. La constitución está compuesta de dos partes, nueve capítulos, 137 artículos y nueve puntos transitorios. Entre las líneas generales de la Constitución se encuentran: 1) Existe un rechazo a los valores soviéticos, 2) Intento de ajustar sus valores al constitucionalismo occidental, 3) La Constitución pone énfasis en la protección de la propiedad privada de los medios de producción, sin embargo reconoce un Estado social. Se determina que Rusia es un pueblo multinacional y su Estado es laico, al final se establece un catálogo de derechos humanos..

DESCRIPTORES: CONSTITUCION; DERECHO CONSTITUCIONAL; DERECHOS HUMANOS. UBICACION FISICA: C/342.4702/B42. RUSIA.

#### 6077 Departamento del Distrito Federal. (México)

"Estatuto de Gobierno del Distrito Federal". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 490, No. 20, p. 46-65 (Jul. 26, 1994).

Se establecen las disposiciones de organización y funcionamiento del gobierno del Distrito Federal (DF). El estatuto se divide en 6 títulos: 1) Disposiciones generales, 2) De los derechos y obligaciones de carácter público, 3) De las atribuciones de los Poderes de la Unión para el gobierno del DF, 4) Del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, 5) De las bases para la organización de la Administración Pública, de las facultades de los órganos locales del gobierno del DF y la distribución de atribuciones entre sus órganos y 6) De los Consejos Ciudadanos. Destaca el título 4º por la forma de nombramiento y remisión, facultades y obligaciones del Jefe del Distrito Federal.

DESCRIPTORES: ESTATUTO; GOBIERNO ESTATAL; RELACIONES CON LOS ADMINISTRADOS; ENTIDADES FEDERATIVAS. MEXICO.

#### 6078 Departamento del Distrito Federal. (México)

"Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 501, No. 11, p. 27-36 (Jun. 14, 1995).

Se presenta la organización y atribuciones de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (CMHARDF), que es el órgano técnico de la Asamblea que tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y evaluación del gasto público del gobierno del Distrito Federal. Asimismo, se establecen las atribuciones de la comisión de vigilancia de la CMHARDF y de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. La cuenta pública se constituye por los estados contables, financieros, programáticos, patrimoniales e información que muestre el registro y los resultados de la ejecución de la ley de ingresos y otras cuentas de activo y pasivo de las dependencias sujetas a control.

DESCRIPTORES: LEY; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION; CONTABILIDAD PUBLICA Y CONTROL FINANCIERO; DISTRIBUCION DE COMPETENCIA. MEXICO.

**6079 Departamento del Distrito Federal. (México)**

"Acuerdo por el que se constituyen los Comités de Fomento Económico Delegacionales". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 503, No. 2, p. 98-100 (Ago. 2, 1995).

Se presenta el acuerdo por el cual se constituyen los Comités de Fomento Económico Delegacionales con los que se pretende apoyar a la planta productiva y promover nuevas inversiones. Se presenta su integración, atribuciones, reglas internas, competencia de sus funcionarios y unidades administrativas.

DESCRIPTORES: ACUERDO; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION; COMPETENCIA; DISTRIBUCION DE COMPETENCIA.  
MEXICO.

**6080 Departamento del Distrito Federal. (México)**

"Acuerdo por el que se constituye el Consejo de Fomento Económico del Distrito Federal". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 503, No. 12, p. 61-62 (Ago. 16, 1995).

Se presenta el Acuerdo por el que se constituye el Consejo de Fomento Económico del Distrito Federal, como un órgano de consulta para apoyar a la planta productiva y el empleo de esta entidad. Asimismo, se detalla su estructura orgánica, objetivos, funciones, reglas internas y las atribuciones de sus titulares.

DESCRIPTORES: ACUERDO; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION.  
MEXICO.

**6081 Departamento del Distrito Federal. (México)**

"Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 504, No. 11, p. 16-53 (Sep. 15, 1995).

Se determina los niveles de competencia y organización de la Administración Pública del Distrito Federal. El reglamento, comprende 86 artículos divididos en 4 títulos: 1) Disposiciones generales, 2) De la Administración Pública Centralizada, comprendiendo del artículo seis hasta el artículo 75, por lo que constituye el título más grande, 3) De las Delegaciones y la Desconcentración Administrativa y 4) De las Suplencias.

DESCRIPTORES: REGLAMENTO; SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION; DISTRIBUCION DE COMPETENCIA.  
MEXICO.

**6082 Departamento del Distrito Federal. (México)**

"Acuerdo por el que se crea el Consejo de Estudios para la Restauración y Valoración Ambiental (CONSERVA)". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 505, No. 15, p. 65-69 (Oct. 20, 1995).

Se crea el CONSERVA, como órgano asesor y auxiliar del Distrito Federal en la promoción, análisis, evaluación, dictamen y seguimiento de estudios, investigaciones y desarrollos de tecnología aplicada para el cuidado, recuperación y mejoramiento ambiental. Se detallan sus funciones y su estructura administrativa interna, y se aclara que el Consejo tendrá una duración indefinida.

DESCRIPTORES: ACUERDO; ORGANISMOS AUTONOMOS; POLITICA AMBIENTAL.  
MEXICO.

**6083 Departamento del Distrito Federal. (México)**

"Ley del Deporte para el Distrito Federal". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 506, No. 9, p. 79-84 (Nov. 13, 1995).

Se presenta la Ley del Deporte para el Distrito Federal, la cual comprende ocho títulos: 1) Disposiciones generales, 2) Del Sistema de Deporte del Distrito Federal, 3) De los Integrantes del Sistema del Deporte, 4) De la Participación en el Sistema del Deporte del Distrito Federal, 5) Del Programa del Deporte del Distrito Federal, 6) Del Fomento y Estimulo del Deporte, 7) De la Cultura del Deporte y 8) De las Sanciones Administrativas y Recursos en el Deporte.

DESCRIPTORES: LEY; POLITICA DE DEPORTES.  
MEXICO.

**6084 Departamento del Distrito Federal. (México)**

"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 507, No. 9, p. 30-31 (Dic. 12, 1995).

Se reforman los artículos 77, 83, 84 y 85 y se adicionan con un segundo párrafo los artículos 80 y 82 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal. En lo que respecta a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se reforma la fracción VI del artículo 3º, así como el primer párrafo del artículo 51 y el segundo párrafo del artículo 79. Todas las reformas se relacionan con los sistemas de personal del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

DESCRIPTORES: DECRETO; REFORMA LEGISLATIVA.  
MEXICO.

**6085 Departamento del Distrito Federal. (México)**

"Ley de Transporte del Distrito Federal". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 507, No. 15, p. 44-60 (Dic. 20, 1995).

La Ley pretende controlar, asegurar y vigilar el transporte de pasajeros y de carga dentro del Distrito Federal, sin importar el tipo de vehículo y el sistema de propulsión. La Ley se divide en 15 capítulos, a saber: 1) De las disposiciones, 2) De las atribuciones, 3) De los peatones, 4) De los usuarios, 5) De la educación vial, 6) Del servicio de transporte, 7) De las modalidades de la prestación de servicios de transporte, 8) De las concesiones, 9) De los permisos, 10) De las licencias de conducir, 11) De las vialidades y el tránsito, 12) De los estacionamientos, 13) De las tarifas, 14) De la inspección y vigilancia y 15) De las infracciones y sanciones.

DESCRIPTORES: LEY; POLITICA DE TRANSPORTE; CIUDAD; SERVICIOS PUBLICOS.  
MEXICO.

**6086 Gerven, Walter Van**

"Fuentes del derecho de la comunidad: los principios generales del derecho". — EN: FORO INTERNACIONAL. — México: Vol. 32, No. 132, p. 206-220 (Abr.-Jun. 1993).

Se analiza el artículo 189 del Tratado de la Comunidad Económica Europea, especialmente lo referente a las directrices de la Comunidad. Dentro de esta última, especifica cuál es el funcionamiento del Tribunal de Justicia y de los Derechos de la Comunidad Europea y detalla sus normas.

DESCRIPTORES: LEGISLACION; MARCO JURIDICO; RELACIONES POLITICAS INTERNACIONALES.  
EUROPA.

**6087 Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. (México)**

"Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 488, No. 3, p. 53-64 (May. 4, 1994).

Se presenta la estructura administrativa del Instituto así como las atribuciones de cada área. El Director General es la autoridad ejecutiva del Instituto. Se especifica que las direcciones sectoriales constituyen el enlace entre el sector que representa y el Director General. Para el cumplimiento de los objetivos, el Instituto cuenta con las siguientes Subdirecciones: General Financiera y

de Informática, General Jurídica y de Fiscalización y General de Evaluación Técnica. Se señalan también las Unidades de Operación, a saber, las Subdirecciones Generales de Supervisión de Operaciones y las Delegaciones. Asimismo, se establecen las funciones de la Coordinación de Comunicación.

DESCRIPTORES: ESTATUTO; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION; ORGANISMOS AUTONOMOS; ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA.  
MEXICO.

**6088 Instituto Federal Electoral. (México)**

"Acuerdo que aprueba el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 499, No. 19, p. 11-16 (Abr. 26, 1995).

El reglamento tiene por objeto regular la celebración de las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, la actuación de sus integrantes y las comisiones formadas en su seno, para lo cual enlista una serie de disposiciones, entre las cuales están las atribuciones del presidente y secretario del Consejo General; tipos y duración de sesiones; convocatoria, instalación y desarrollo de las sesiones, así como lo relacionado a las votaciones y las comisiones.

DESCRIPTORES: ACUERDO; REGLAMENTO; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION; CONSEJOS; ELECCION.  
MEXICO.

**6089 Poder Legislativo**

"Decreto que modifica y adiciona la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 490, No. 15, p. 2-18 (Jul. 20, 1994).

Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Las reformas se desglosan en 4 títulos. El primero señala cómo se integra el Poder Legislativo cuando sesiona y los requisitos y formas de sesionar. El segundo aborda la instalación de la Cámara de Diputados, se especifica el proceso de la calificación de la Elección Presidencial, se establece la integración de los grupos parlamentarios, las diputaciones y la Gran Comisión. El título tercero expone lo referente a la Cámara de Senadores y el último apunta lo relacionado con la Comisión Permanente.

DESCRIPTORES: DECRETO; REFORMA LEGISLATIVA; PODER LEGISLATIVO.  
MEXICO.

**6090 Presidencia de la República. (México)**

"Acuerdo por el que se crea la Coordinación de Seguridad Pública de la Nación". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 487, No. 18, p. 2-4 (Abr. 26, 1994).

Se especifican los objetivos que tiene que cumplir la Coordinación de Seguridad Pública de la Nación para lograr una mayor eficacia tanto en la persecución de delitos, como en la prevención de los mismos. La Coordinación debe definir los lineamientos y acciones que deben seguir las dependencias que tengan a su cargo, directa o indirectamente, asuntos relacionados con la seguridad pública, como son las Procuradurías General de la República y General de Justicia del Distrito Federal, así como las procuradurías de los Estados, mediante los mecanismos y acuerdos de coordinación a que se refieren las leyes aplicables en la materia.

DESCRIPTORES: ACUERDO; POLITICA DE DEFENSA.  
MEXICO.

**6091 Procuraduría Federal del Consumidor. (México)**

"Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 491, No. 19, p. 93-99 (Ago. 24, 1994).

Se expresan las disposiciones generales del estatuto orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, que tiene por objeto regular la adscripción y organización interna de las unidades administrativas de la Procuraduría, así como la distribución de las funciones previstas en la Ley entre dichas unidades. Establece la competencia y atribuciones del procurador y de las diferentes Direcciones Generales, de las Coordinaciones y de la Contraloría interna. Finalmente, se dan a conocer las funciones de la unidad de comunicación social.

DESCRIPTORES: ESTATUTO; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION; DISTRIBUCION DE COMPETENCIA.  
MEXICO.

**6092 Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. (México)**

"Reglamento del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 486, No. 8, p. 22-25 (Mar. 10, 1994).

Se reglamenta lo relacionado con las atribuciones del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (IFP). Se señala que el IFP es un órgano desconcen-

trado de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), y que entre sus funciones se encuentran: reclutar y contratar el personal idóneo para la PGJDF, elaborar programas de capacitación profesional y adiestramiento y proponer al C. Procurador la celebración de convenios para eficientar la capacitación del personal que se va a contratar. Adicionalmente se enumeran las partes que integran al Instituto.

DESCRIPTORES: REGLAMENTO; SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS; INSTITUCION DE ENSEÑANZA; COMPETENCIA.  
MEXICO.

**6093 Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. (México)**

"Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 498, No. 7, p. 18-37 (Mar. 9, 1995).

Se establece la estructura orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las atribuciones tanto del procurador como de los titulares de cada una de las unidades administrativas que la constituyen; entre las que destacan: la Oficialía Mayor, la Contraloría Interna, la Supervisión General de Derechos Humanos, la Dirección General de Averiguaciones Previas, la Dirección General de Control de Procesos, la Dirección General Jurídico Consultiva y la Dirección General de Recursos Humanos.

DESCRIPTORES: REGLAMENTO; SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION; AUTORIDAD FUNCIONAL; DISTRIBUCION DE COMPETENCIA.  
MEXICO.

**6094 Procuraduría General de la República. (México)**

"Decreto que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 490, No. 1, p. 45-46 (Jul. 1, 1994).

Se especifican las reformas que se han hecho en las disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Se reforman los artículos 1o. y 41, y se deroga el artículo 6o. Las reformas apuntan las áreas que integrarán en lo sucesivo a la Procuraduría General de la República, entre las que destacan las Subprocuradurías General de Averiguaciones Previas, de Control de Procesos, Jurídica y Especial. En tanto, el artículo 41 aborda la delegación de competencia en caso de ausencia de los titulares de las áreas que integran a dicha Procuraduría.

DESCRIPTORES: DECRETO; REFORMA LEGISLATIVA; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION. MEXICO.

**6095 Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. (México)**

"Ley Federal de Sanidad Vegetal". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 484, No. 3, p. 33-45 (Ene. 5, 1994).

Se reglamenta todo lo relacionado con la sanidad vegetal con el fin de diagnosticar y prevenir la diseminación e introducción de plagas en los vegetales del país. La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH) es la responsable de vigilar y aplicar sanciones de tipo administrativo cuando detecte alguna irregularidad en materia de sanidad vegetal. El Consejo Nacional de Consulta Fitosanitaria y la SARH coordinarán campañas fitosanitarias y, en caso de emergencia, se instrumentará el dispositivo nacional de emergencia de sanidad vegetal.

DESCRIPTORES: LEY; ADMINISTRACION DE LA SALUD; POLITICA DE SALUD; POLITICA DE RECURSOS NATURALES. MEXICO.

**6096 Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. (México)**

"Decreto que regula el programa de apoyos directos al campo denominado PROCAMPO". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 490, No. 19, p. 11-14 (Jul. 25, 1994).

Se reglamenta el Programa de Apoyos Directos al Campo denominado PROCAMPO, que tiene por objetivo transferir recursos en apoyo de la economía de los productores rurales, que reúnan los requisitos y cumplan con las condiciones que se establecen en el presente Decreto y la normatividad que se expida con base en éste. Los apoyos directos al campo tienen que fomentar la participación en el campo de los sectores social y privado para mejorar la competitividad interna y externa; elevar el nivel de vida de las familias rurales; y la modernización del sistema de comercialización.

DESCRIPTORES: DECRETO; PROGRAMAS DE DESARROLLO; POLITICA AGRARIA. MEXICO.

**6097 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. (México)**

"Ley General de Sociedades Cooperativas". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 491, No. 3, p. 19-31 (Ago. 3, 1994).

Se presenta la Ley que tiene por objetivo regular la organización y funcionamiento de las socieda-

des cooperativas. Se aborda lo referente a su constitución y registro, así como de distintas clases y categorías de sociedades cooperativas, su funcionamiento y administración, deberes y derechos de sus socios. Regula lo relacionado a su integración, agrupación y facultades, así como su disolución y desintegración.

DESCRIPTORES: LEY; COOPERATIVAS. MEXICO.

**6098 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. (México)**

"Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 491, No. 18, p. 6-20 (Ago. 23, 1994).

Se establece la organización de la Procuraduría Federal del Consumidor, para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Federal de Protección al Consumidor. La Procuraduría se organizará de manera desconcentrada para el despacho de los asuntos a su cargo, con oficinas centrales, delegaciones, subdelegaciones y demás unidades administrativas que se estime convenientes. Contiene la estructura orgánica de la Procuraduría, especifica las atribuciones de los subprocuradores y de los Coordinadores Generales, y se expone el funcionamiento de las direcciones generales y delegaciones, así como las funciones de un director general y un delegado.

DESCRIPTORES: REGLAMENTO; SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION; DISTRIBUCION DE COMPETENCIA. MEXICO.

**6099 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. (México)**

"Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales y establece su organización y funciones". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 491, No. 21, p. 11-13 (Ago. 26, 1994).

Nos presenta las disposiciones que crean un órgano para buscar un eficaz desarrollo de las investigaciones en materia de comercio internacional. Establece las normas para su organización, funcionamiento, integración, funciones, regularidad de sesiones, temas y miembros, al igual que las facultades de cada uno de sus integrantes.

DESCRIPTORES: ACUERDO; ORGANO CONSULTIVO; POLITICA COMERCIAL. MEXICO.

**6100 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. (México)**

"Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 492, No. 10, p. 7-9 (Sep. 14, 1994).

Se reforman los artículos 2o., 7o., fracción XXIII, 8o., 9o., 19o., fracción XIV, 21, 23, fracción IV, 24, fracciones I a III, VI, XI, XII, XIV, 30 fracciones I, IV, VI a X y XII; y se deroga el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de Abril de 1993. Los artículos reformados establecen la estructura y forma de coordinación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, así como la regulación del funcionamiento del Sistema Nacional de Mercados sobre Ruedas.

DESCRIPTORES: DECRETO; REFORMA LEGISLATIVA; SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS. MEXICO.

**6101 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. (México)**

"Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 494, No. 17, p. 33-47 (Nov. 23, 1994).

El ordenamiento tiene como objetivo reglamentar la Ley de la Propiedad Industrial; su aplicación e interpretación en cuanto a lo administrativo le compete al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Describe las disposiciones que se deben seguir en cuanto a solicitudes, promociones, notificaciones; patentes, licencias obligatorias y de utilidad pública, marcas, avisos y nombres comerciales; los procedimientos administrativos, inspección y vigilancia, así como las sanciones.

DESCRIPTORES: REGLAMENTO; POLITICA COMERCIAL. MEXICO.

**6102 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. (México)**

"Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 494, No. 17, p. 48-54 (Nov. 23, 1994).

Contiene el Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, cuyo objetivo es determinar la organización y competencia de las autoridades de este instituto. Establece su estructura orgánica para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus atribuciones, por medio de diversas disposiciones

contenidas en 5 capítulos, a saber: 1) Disposiciones generales, 2) De los directores y subdirectores adscritos a la Dirección General del Instituto, 3) De las direcciones de área, 4) De las subdirecciones adscritas a la Dirección General y 5) De las subdirecciones de área y jefaturas de departamento.

DESCRIPTORES: REGLAMENTO; ORGANISMOS AUTONOMOS; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION; DISTRIBUCION DE COMPETENCIA. MEXICO.

**6103 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. (México)**

"Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 505, No. 1, p. 53-76 (Oct. 2, 1995).

Se presenta el reglamento interior de la SECOFI, que trata su estructura organizacional, facultades de los funcionarios y atribuciones de cada una de las unidades administrativas que la componen. Se divide en ocho capítulos: 1) Competencia y Organización, 2) Facultades del Secretario, 3) Facultades de los Subsecretarios, 4) Facultades del Oficial Mayor, 5) Atribuciones de las Coordinaciones Generales, Direcciones Generales y de las Unidades, 6) Delegaciones y Subdelegaciones Federales, y Oficinas de Servicios, 7) Suplencia de los Servidores Públicos de la Secretaría y 8) Desconcentración Administrativa.

DESCRIPTORES: REGLAMENTO; SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION; DISTRIBUCION DE COMPETENCIA. MEXICO.

**6104 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. (México)**

"Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 506, No. 17, p. 5-8 (Nov. 24, 1995).

El Acuerdo tiene por objetivo agilizar los planes relacionados con el establecimiento y operación de empresas, para lo cual se revisarán y ajustarán, las disposiciones administrativas de carácter federal y del Distrito Federal. El Acuerdo está dividido en cuatro capítulos: 1) De las Disposiciones Generales, 2) De la Revisión, 3) Del Registro y 4) Del Consejo. Destaca dentro del Acuerdo el financiamiento del Consejo para la Desregulación Económica.

DESCRIPTORES: ACUERDO; DESREGULACION; SECTOR PRIVADO; EMPRESAS. MEXICO.



**6105 Secretaría de Comunicaciones y Transportes.  
(México)**

"Ley de Navegación". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 484, No. 2, p. 31-50 (Ene. 4, 1994).

Se presenta la Ley de Navegación, que tiene como objetivo regular las vías generales de comunicación por agua, la navegación, los servicios que en ella se prestan y la marina mercante mexicana, así como los actos, hechos y bienes relacionados con el comercio marítimo. La Ley se encuentra dividida en seis títulos. La última parte establece lo concerniente a las sanciones desde su enumeración hasta quien las aplica.

DESCRIPTORES: LEY; ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS NATURALES; ADMINISTRACION DE COMUNICACIONES.  
MEXICO.

**6106 Secretaría de Comunicaciones y Transportes.  
(México)**

"Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 494, No. 4, p. 33-51 (Nov. 4, 1994).

Se establece la naturaleza del organismo, menciona los servidores públicos, las unidades administrativas y órganos especiales, desconcentrados y colegiados con que contará para el estudio, planeación, atención y ejecución de los asuntos que le competen, así como su integración y funciones. Se divide en 10 capítulos: 1) Disposiciones generales, 2) Del Consejo de Administración, 3) Del Director General, 4) De las facultades de los directores y del Contralor Interno, 5) De las unidades administrativas, 6) De la Contraloría Interna, 7) De las Delegaciones Regionales, 8) De la Comisión Interna de Administración y Programación, 9) De la Comisión Mixta de Productividad y Calidad y 10) De las suplencias.

DESCRIPTORES: ESTATUTO; ENTIDADES; ORGANISMOS AUTONOMOS.  
MEXICO.

**6107 Secretaría de Comunicaciones y Transportes.  
(México)**

"Reglamento de la Ley de Puertos". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 494, No. 15, p. 17-32 (Nov. 21, 1994).

El objetivo de este ordenamiento es el de reglamentar las actividades de construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación, administración y prestación de servicios en los puertos, terminales marinas e instalaciones portuarias establecidas en la Ley de puertos, para lo cual

enumera una serie de disposiciones para el logro de sus objetivos, correspondiendo su interpretación para efectos administrativos a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte. El reglamento se divide en 4 títulos: 1) Disposiciones generales, 2) Servicios portuarios, 3) Operación y 4) Verificaciones y sanciones.

DESCRIPTORES: REGLAMENTO; POLITICA PORTUARIA.  
MEXICO.

**6108 Secretaría de Comunicaciones y Transportes.  
(México)**

"Acuerdo por el que se crea el Comité Consultivo para la Apertura de los Servicios de Telefonía". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 497, No. 10, p. 5-7 (Feb. 14, 1995).

Se crea el Comité Consultivo para la apertura de los servicios de telefonía básica, como Comisión Intersecretarial encargada de realizar trabajos tendientes a emitir las recomendaciones en esta materia ante las autoridades competentes. El Estado ejerce la rectoría en el sector de telefonía básica, la cual incluye la telefonía local y la de larga distancia, nacional e internacional, y debe fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción de infraestructura. A partir del 11 de Agosto de 1996 podrán proporcionar nuevos operadores el servicio telefónico de larga distancia y el 1º de enero de 1997 todas las redes de telefonía deberán permitir la interconexión.

DESCRIPTORES: ACUERDO; COMISIONES; ADMINISTRACION DE COMUNICACIONES; COMPETITIVIDAD.  
MEXICO.

**6109 Secretaría de Comunicaciones y Transportes.  
(México)**

"Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 500, No. 8, p. 5-5 (May. 12, 1995).

Se regula la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de las vías férreas, cuando sean vías generales de comunicación, así como el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y los servicios auxiliares. El servicio ferroviario es una actividad económica prioritaria y corresponde al Estado ser rector de su desarrollo. De este modo, protegerá en todo momento la seguridad y la soberanía de la nación y promoverá el desarrollo del servicio ferroviario en condiciones que garanticen la libre competencia entre los diferentes modos de transporte. También se describen las bases para obtener concesiones y permisos.

DESCRIPTORES: LEY; REGLAMENTO; POLITICA DE TRANSPORTE; EMPRESAS DE SERVICIOS; CONCESION. MEXICO.

**6110 Secretaría de Comunicaciones y Transportes. (México)**

"Ley de Aviación Civil". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 500, No. 8, p. 15-32 (May. 12, 1995).

Se establecen las disposiciones para regular la explotación, el uso o aprovechamiento del espacio aéreo nacional, así como la prestación y desarrollo de los servicios de transporte aéreo, civil y del Estado. Se dictan las atribuciones en materia de aviación civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Se dan las bases para otorgar concesiones y permisos. También se dan las disposiciones para adoptar medidas necesarias para garantizar la seguridad del servicio de transporte aéreo, se regula el personal técnico aeronáutico y el sistema tarifario y lo relacionado a la responsabilidad por daños.

DESCRIPTORES: LEY; POLITICA DE TRANSPORTE; EMPRESAS DE SERVICIOS; CONCESION. MEXICO.

**6111 Secretaría de Comunicaciones y Transportes. (México)**

"Ley Federal de Telecomunicaciones". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 501, No. 6, p. 34-47 (Jun. 7, 1995).

La Ley tiene como objetivos promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones; ejercer la rectoría del Estado en la materia, para garantizar la soberanía nacional; así como su uso, aprovechamiento y explotación. Entre los puntos que trata destacan: las atribuciones de la Secretaría, concesiones y permisos, la operación de servicios de telecomunicaciones, tarifas de los servicios de telecomunicaciones, registro de telecomunicaciones, requisa de vías generales de comunicación, verificación e información del cumplimiento de la ley, infracciones y sanciones.

DESCRIPTORES: LEY; POLITICA PUBLICA; MEDIOS DE COMUNICACION; CONCESION; ADMINISTRACION DE COMUNICACIONES. MEXICO.

**6112 Secretaría de Comunicaciones y Transportes. (México)**

"Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 501, No. 16, p. 17-41 (Jun. 21, 1995).

Se presenta el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que establece los asuntos que le competen y menciona las unidades administrativas y a los servidores públicos con que cuenta, especificando cada una de sus facultades y atribuciones. Su estructura organizacional se compone de 18 direcciones, cada una ejecuta y dirige diferentes asuntos referentes a comunicaciones y transporte. Se dictan las atribuciones de los órganos desconcentrados y de los centros de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DESCRIPTORES: REGLAMENTO; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION; SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS; DISTRIBUCION DE COMPETENCIA. MEXICO.

**6113 Secretaría de Comunicaciones y Transportes. (México)**

"Ley de Aeropuertos". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 507, No. 17, p. 60-75 (Dic. 22, 1995).

La Ley tiene por objeto regular la construcción, administración, operación y explotación de los aeródromos civiles. Se divide en 15 capítulos: 1) Disposiciones generales, 2) De la autoridad portuaria, 3) De las concesiones y de los permisos, 4) De la cesión de derechos, 5) De la infraestructura, 6) De la administración, 7) De la operación y los servicios, 8) De las tarifas y precio, 9) De la seguridad, 10) De la protección al ambiente, 11) Del registro aeronáutico mexicano, 12) Del seguro, 13) De la requisa, 14) De la verificación y 15) De las sanciones.

DESCRIPTORES: LEY; POLITICA PUBLICA; POLITICA PORTUARIA. MEXICO.

**6114 Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. (México)**

"Decreto por el que se reforma y adiciona el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 499, No. 6, p. 50 (Abr. 7, 1995).

Se reforma el primer párrafo, se adiciona un segundo párrafo del artículo 5; y se reforma el primer párrafo del artículo 6o. del Reglamento de la Ley Federal de las entidades paraestatales. El artículo 5o. queda como sigue: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público someterá a la consideración del Ejecutivo Federal la constitución o desincorporación de entidades paraestatales. El artículo 6o. establece que la desincorporación de entidades paraestatales de la administración pública federal se llevará a cabo mediante la diso-

lución, liquidación, extinción, fusión, enajenación o transferencia a las entidades federativas.

DESCRIPTORES: DECRETO; REFORMA LEGISLATIVA; DESINCORPORACION; EMPRESAS PUBLICAS; RELACIONES INTERINSTITUCIONALES. MEXICO.

**6115 Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. (México)**

"Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 499, No. 9, p. 26-42 (Abr. 12, 1995).

Se establece que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) contará con una serie de unidades administrativas para el despacho de los asuntos que le competen, entre las que destacan: las Subsecretarías de Normatividad y Control de la Gestión Pública y la de Atención Ciudadana y Contraloría Social, la Oficialía Mayor, las Unidades de Desarrollo Administrativo, de Seguimiento y Evaluación de la Gestión Pública y la de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, la Contraloría Interna y nueve direcciones generales. Finalmente, se apuntan las facultades y atribuciones de cada uno de sus titulares.

DESCRIPTORES: REGLAMENTO; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION; SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS; DISTRIBUCION DE COMPETENCIA. MEXICO.

**6116 Secretaría de Educación Pública. (México)**

"Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 486, No. 20, p. 2-30 (Mar. 26, 1994).

El reglamento delimita y establece la organización de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Asimismo, determina las facultades del Secretario, Subsecretario, Oficial Mayor y demás unidades administrativas, al tiempo que enumera los órganos desconcentrados a su cargo. Se apunta que la SEP desempeñará las atribuciones que dicta tanto la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal como la Ley General de Educación.

DESCRIPTORES: REGLAMENTO; SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS; DISTRIBUCION DE COMPETENCIA; ADMINISTRACION DE LA EDUCACION. MEXICO.

**6117 Secretaría de Educación Pública. (México)**

"Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Estímulo y Fomento del

Deporte". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 490, No. 22, p. 47-49 (Jul. 28, 1994).

Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Estímulo y Fomento del Deporte. Los artículos que se reforman establecen el fortalecimiento del Sistema Nacional del Deporte con la finalidad de fomentar la participación obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

DESCRIPTORES: DECRETO; REFORMA LEGISLATIVA; POLITICA DE DEPORTES. MEXICO.

**6118 Secretaría de Educación Pública. (México)**

"Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 492, No. 5, p. 73-89 (Sep. 7, 1994).

Presenta antecedentes de su creación, leyes en que se basa, planes y programas de los que forma parte. Para orientar, coordinar y promocionar todo tipo de actividades relacionadas con la ciencia y tecnología se expide su estatuto orgánico, el cual contiene sus disposiciones generales, estructura orgánica y establece las funciones de cada uno de sus órganos para el logro de los fines para lo cual fue creado.

DESCRIPTORES: ESTATUTO; ORGANISMOS AUTONOMOS; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION; DISTRIBUCION DE COMPETENCIA. MEXICO.

**6119 Secretaría de Energía. (México)**

"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 500, No. 7, p. 12-14 (May. 11, 1995).

Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo. Los artículos son el 3, 4, 5, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16, los cuales establecen que la industria del petróleo abarca: la exploración, la explotación, la elaboración, el transporte, el almacenamiento, la distribución y la venta de primera mano del petróleo y los productos que se obtengan de su refinación. Establecen que la Nación llevará a cabo lo anterior, ya que son actividades estratégicas en los términos del artículo 28 constitucional. Finalmente, se dictan los procesos para el reconocimiento y exploración de los terrenos para investigar sus posibilidades petrolíferas.

DESCRIPTORES: DECRETO; REFORMA LEGISLATIVA; POLITICA ENERGETICA.  
MEXICO.

#### 6120 Secretaría de Energía. (México)

"Reglamento Interior de la Secretaría de Energía". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 501, No. 1, p. 41-52 (Jun. 1, 1995).

El Reglamento Interior de la Secretaría de Energía establece que para el despacho de asuntos que le competen contará con una serie de unidades administrativas, entre las que destacan: la Subsecretaría de Política y Desarrollo de Energéticos; la Subsecretaría de Operación Energética; la Oficialía Mayor; la Dirección General de Política Energética; la Dirección General de Desarrollo Energético; la Comisión Reguladora de Energía; atribuciones y facultades, tanto de las unidades como las de sus titulares.

DESCRIPTORES: REGLAMENTO; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION; SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS; DISTRIBUCION DE COMPETENCIA.  
MEXICO.

#### 6121 Secretaría de Energía. (México)

"Ley de la Comisión Reguladora de Energía". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 505, No. 22, p. 63-65 (Oct. 31, 1995).

Se detallan las actividades, atribuciones, organización y funcionamiento de la Comisión Reguladora de Energía. Destacan entre sus actividades: la generación, exportación e importación de energía eléctrica que realizan los particulares, las ventas de primera mano de gas natural y gas licuado de petróleo; entre sus atribuciones sobresalen su participación en la determinación de las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica. En cuanto a su organización y funcionamiento, la Comisión estará integrada por cinco comisionados, incluyendo al presidente de la misma, el cual será designado por el Titular del Ejecutivo Federal a propuesta del Secretario de Energía.

DESCRIPTORES: LEY; SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS; COMISIONES.  
MEXICO.

#### 6122 Secretaría de Energía. (México)

"Reglamento de Gas Natural". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 506, No. 6, p. 50-64 (Nov. 8, 1995).

Se expone el Reglamento de Gas Natural con el objeto de regular las ventas de primera mano, así como las actividades y los servicios que no forman parte de la industria petrolera en materia de gas

natural, a efecto de asegurar su suministro eficiente. El reglamento se divide en 10 capítulos: 1) Disposiciones generales, 2) Ventas de primera mano, 3) Permisos, 4) Transferencia, modificación, extinción y revocación de los permisos, 5) Prestación de los servicios, 6) Tarifas, 7) Precio de venta al usuario final, 8) Transporte y almacenamiento para usos propios, 9) Sanciones y 10) Disposiciones finales.

DESCRIPTORES: REGLAMENTO; POLITICA ENERGETICA.  
MEXICO.

#### 6123 Secretaría de Gobernación. (México)

"Decreto por el que se reforma la fracción 1 del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 490, No. 1, p. 2 (Jul. 1, 1994).

Se especifica la modificación del artículo 82, fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a los mexicanos que aspiran a la Presidencia de la República, para quedar como sigue: Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años. Son los requisitos del presente decreto, que entrará en vigor el día 31 de diciembre de 1999.

DESCRIPTORES: DECRETO; REFORMA LEGISLATIVA.  
MEXICO.

#### 6124 Secretaría de Gobernación. (México)

"Ley Federal de Procedimiento Administrativo". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 491, No. 4, p. 2-10 (Ago. 4, 1994).

Se presenta la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. La ley se divide en 6 títulos: 1) Del ámbito de aplicación y principios generales, 2) Del régimen jurídico de los actos administrativos, 3) Del procedimiento administrativo, 4) De las infracciones y sanciones administrativas, 5) Medidas de seguridad y 6) Del recurso de revisión. La Ley se aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la administración pública federal centralizada, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que México sea parte. El ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal, financiero, responsabilidades de los servidores públicos y electoral, entre otros.

DESCRIPTORES: LEY; PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; ACTO ADMINISTRATIVO; RECURSOS ADMINISTRATIVOS.  
MEXICO.

**6125 Secretaría de Gobernación. (México)**

"Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 495, No. 19, p. 2-11 (Dic. 28, 1994).

Se presentan las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Destaca la supresión de la Procuraduría General de la República de la administración pública centralizada, así como la conversión de la Secretaría de Pesca en Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal en Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y la Secretaría de la Contraloría General de la Federación en Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. Asimismo, se apuntan las modificaciones a las atribuciones de la SHCP, SECOFI y SEDESOL.

DESCRIPTORES: DECRETO; REFORMA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL; SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS; REFORMA LEGISLATIVA; DISTRIBUCION DE COMPETENCIA. MEXICO.

**6126 Secretaría de Gobernación. (México)**

"Decreto por el que se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 495, No. 22, p. 2-10 (Dic. 31, 1994).

Se modifican y adicionan los artículos constitucionales: 21, 55, 73, 76, 79, 89, 93, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 111, 116, 122, y 123. Los cambios inciden en los ámbitos de impartición de justicia, seguridad pública, responsabilidad pública y distribución de competencias. Resalta el nuevo proceso de nombramiento del Procurador General de la República, pues en el mismo participa el Senado de la República. Destacan también tanto las modificaciones que mejoran la delimitación de competencia entre los niveles de gobierno federal y estatal, como la imputabilidad de responsabilidad vía juicio político contra funcionarios de los tres Poderes de la Unión.

DESCRIPTORES: DECRETO; REFORMA LEGISLATIVA; CONSTITUCION; RESPONSABILIDAD PUBLICA; DISTRIBUCION DE COMPETENCIA; SISTEMA JUDICIAL. MEXICO.

**6127 Secretaría de Gobernación. (México)**

"Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal". — EN: REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA. — México: No. 87, p. 159-163 (Jul.—Dic. 1994).

Se examinan las reformas de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicadas el 28 de diciembre de 1994. Especialmente las modificaciones al artículo 32 bis, que dicta la conversión de la Secretaría de Pesca en Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, misma que absorbe sus funciones además de agregarse otras. A la nueva secretaría le corresponde: administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que es responsabilidad de la Federación, excepto el petróleo y sus derivados. Además, le corresponde conducir políticas nacionales sobre cambio climático y sobre protección de la capa de ozono.

DESCRIPTORES: DECRETO; REFORMA LEGISLATIVA; SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS; ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS NATURALES. MEXICO.

**6128 Secretaría de Gobernación. (México)**

"Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 498, No. 9, p. 2-4 (Mar. 11, 1995).

El objetivo de esta Ley es establecer las bases jurídicas que lleven a la conciliación y solución duradera al conflicto armado del 1o. de Enero de 1994 en Chiapas. Se mencionan los procedimientos suspendidos en contra de los integrantes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN). En coordinación con autoridades en sus tres niveles, se crea la Comisión de Concordia y Pacificación, la cual busca fijar y facilitar las bases para el diálogo y la negociación, así como promover ante las autoridades condiciones para la realización del encuentro con el EZLN. Asimismo, se crea una comisión de seguimiento y verificación de las acciones emprendidas por el gobierno federal, estatal y municipal.

DESCRIPTORES: LEY; PROBLEMA POLITICO; GRUPO DE PRESION. MEXICO.

**6129 Secretaría de Gobernación. (México)**

"Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 500, No. 7, p. 3-12 (May. 11, 1995).

Se presenta la Ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional, misma que consta de tres títulos: 1) Disposiciones generales, 2) De las controversias constitucionales y 3) De las acciones de inconstitucionalidad. La Ley reglamentaria gira en torno al papel de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las controversias que se susciten entre uno o más Estados y el Distrito Federal; entre los poderes de un mismo Estado y entre órganos de gobierno del Distrito Federal, sobre la constitucionalidad de sus actos y de los conflictos entre la Federación y uno o más Estados, así como de aquellos en que la Federación sea parte y en los casos que establezca la ley.

DESCRIPTORES: LEY; REGLAMENTO; PODER JUDICIAL; PODERES DEL ESTADO.  
MEXICO.

#### **6130 Secretaría de Gobernación. (México)**

"Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 500, No. 18, p. 2-32 (May. 26, 1995).

Se establece que el poder judicial de la Federación se ejerce por: la Suprema Corte de Justicia de la Nación; los tribunales colegiados de circuito; los tribunales unitarios de circuito; los juzgados de distrito; el Consejo de la Judicatura Federal; el jurado federal y los tribunales de los Estados y el Distrito Federal en los casos previstos por el artículo 107, fracción XII, de la Constitución Política. Describe lo referente a la forma de integración y funcionamiento de cada uno de los señalados, así como de sus facultades, al igual que las de sus respectivos titulares.

DESCRIPTORES: LEY; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION; PODER JUDICIAL; DISTRIBUCION DE COMPETENCIA.  
MEXICO.

#### **6131 Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (México)**

"Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley de Mercado de Valores". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 497, No. 11, p. 3-12 (Feb. 15, 1995).

Se establecen las reformas de los artículos 18, último párrafo del 18 bis, primer párrafo del 20 y su fracción V; segundo párrafo del 24 y su fracción V, entre los más importantes. Estos artículos regulan las agrupaciones financieras, de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, se expresa la conformación

del capital social de las sociedades controladoras y se regula la integración y funciones que tiene el consejo de administración de las sociedades controladoras filiales.

DESCRIPTORES: DECRETO; REFORMA LEGISLATIVA; SECTOR TERCIARIO; BANCA; MERCADO DE VALORES.  
MEXICO.

#### **6132 Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (México)**

"Reglas generales a que deberán sujetarse las Sociedades de Información Crediticia a que se refiere el artículo 33 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 497, No. 11, p. 13-16 (Feb. 15, 1995).

Se establecen las reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades de información crediticia a que se refiere el artículo 33 de la Ley para regular las agrupaciones financieras; y tienen por objeto regular a las sociedades de información crediticia, cuya finalidad sea la prestación del servicio de información sobre operaciones activas y otras de naturaleza análoga, realizadas por entidades financieras. Se habla de las bases para la constitución de una sociedad de información crediticia.

DESCRIPTORES: LEGISLACION; CONTROL LEGISLATIVO; SERVICIOS DE INFORMACION.  
MEXICO.

#### **6133 Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (México)**

"Acuerdo por el que se crea el Consejo Asesor Fiscal". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 498, No. 13, p. 39-41 (Mar. 16, 1995).

Menciona los motivos que llevan a la creación del Consejo Asesor Fiscal como unidad de consulta y asesoría de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual lleva a cabo estudios y análisis de las disposiciones fiscales y de los procedimientos que las mismas establezcan, formulando las recomendaciones que considere pertinentes en materia fiscal y hacendaria. Contará con dos grupos de trabajo: el de Coordinación Hacendaria y el de Simplificación y Seguridad Jurídica en Materia Fiscal, menciona cómo se encuentran conformados estos dos grupos, así como sus atribuciones respectivas.

DESCRIPTORES: ACUERDO; ORGANISMOS AUTONOMOS; CONSEJOS.  
MEXICO.

**6134 Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (México)**

"Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las leyes del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 498, No. 19, p. 7-11 (Mar. 27, 1995).

Se establecen las reformas a los artículos 80—B y 81 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Los cambios básicamente contemplan incrementos en los gravámenes. Respecto al Impuesto al Valor Agregado apunta que se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley la tasa del 15 por ciento.

DESCRIPTORES: LEY; IMPUESTO; REFORMA TRIBUTARIA.  
MEXICO.

**6135 Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (México)**

"Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 499, No. 1, p. 2-5 (Abr. 1, 1995).

Menciona las obligaciones de pago de sumas en moneda nacional en operaciones financieras, las contenidas en títulos de crédito, salvo cheques y, en general, las pactadas en contratos mercantiles o en otros actos de comercio, las cuales podrán denominarse en una unidad de cuenta. Se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Finalmente, se señalan diversas modificaciones al Código Fiscal de la Federación y a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

DESCRIPTORES: DECRETO; POLITICA FISCAL; POLITICA MONETARIA.  
MEXICO.

**6136 Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (México)**

"Acuerdo que crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 499, No. 6, p. 6-9 (Abr. 7, 1995).

Se crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, que tendrá por objeto la coordinación y supervisión, en los términos del presente Acuerdo, de las funciones o actividades que las dependencias y entidades de la administración pública federal ejerzan en los procesos de desincorporación de las propias entidades o de enajenación de

sus activos susceptibles de ser utilizados como unidades económicas con fines productivos. Se dictan las disposiciones que establecen la integración y funciones de la Comisión, la cual estará formada por el titular de la SHCP, de SECOFI, de SECODAM y el de la STPS.

DESCRIPTORES: ACUERDO; SISTEMAS DE COORDINACION; COMISIONES; DESINCORPORACION.  
MEXICO.

**6137 Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (México)**

"Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 499, No. 21, p. 2-9 (Abr. 28, 1995).

Se crea la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual tendrá por objeto supervisar y regular a las entidades, personas físicas y morales que participen en el sistema financiero, con el fin de procurar su estabilidad y fomentar su sano desarrollo. Para ello enumera una serie de disposiciones que comprenden las facultades de la CNBV, las unidades administrativas con las que contará, sus respectivas facultades y atribuciones para la consecución de sus objetivos.

DESCRIPTORES: LEY; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION; COMISIONES; SISTEMAS FINANCIEROS; BANCA; MERCADO DE VALORES.  
MEXICO.

**6138 Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (México)**

"Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 502, No. 20, p. 6-14 (Jul. 28, 1995).

Se establece el marco normativo que determina los aspectos operativos internos y las relaciones y responsabilidades de los cuerpos colegiados que integran a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Determina los funcionamientos y las facultades de la Junta de Gobierno, de los Comités Técnico Consultivo y de Vigilancia de la Presidencia, de la Vicepresidencia y del Secretariado Técnico. Por último, se hace mención la forma en que se encuentran integradas las Direcciones Generales.

DESCRIPTORES: REGLAMENTO; SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION; DISTRIBUCION DE COMPETENCIA; POLITICA ECONOMICA.  
MEXICO.

**6139 Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (México)**

"Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1996". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 507, No. 14, p. 3-15 (Dic. 14, 1995).

Se detallan los ingresos que percibirá la Federación en el ejercicio fiscal de 1996, sus conceptos y montos, entre los que destacan los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y los ingresos derivados de financiamiento, cuyo total asciende a 553,718 millones de pesos. Sobresale, asimismo, el endeudamiento de la Federación que no excederá los 5 000 millones de dólares americanos. Se dedica un amplio apartado para los ingresos que genere Petróleos Mexicanos. Finalmente, se presentan algunos estímulos fiscales para dicho ejercicio.

DESCRIPTORES: LEY; INGRESO PUBLICO; FINANZAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL. MEXICO.

**6140 Secretaría de la Reforma Agraria. (México)**

"Estatuto del Servicio Profesional Agrario". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 492, No. 10, p. 57-66 (Sep. 14, 1994).

Se establecen las normas para la organización, operación y desarrollo del Servicio Profesional Agrario, así como las relativas a los miembros de la Procuraduría Agraria que integran el personal de carrera, y las concernientes a la aplicación de sanciones. En el Estatuto se establecen las normas sobre el reclutamiento y la selección para ingresar al Servicio Profesional Agrario en sus diferentes fases: provisional, la titularidad de adscripción, la capacitación y desarrollo de los integrantes del servicio profesional, el sistema de ascensos y evaluación de personal también se integran en el estatuto. El presente Estatuto deroga el publicado el 11 de abril de 1994.

DESCRIPTORES: ESTATUTO; SERVICIO CIVIL; PERSONAL PROFESIONAL; SELECCION DE PERSONAL; ASCENSO; EVALUACION DE PERSONAL. MEXICO.

**6141 Secretaría de la Reforma Agraria. (México)**

"Reglamento Interior de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 505, No. 16, p. 77-85 (Oct. 23, 1995).

Se presenta el Reglamento Interior de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT). En donde se establece como un organismo público y descentralizado de carácter técnico y cuya coordinación está integrada al sector que

corresponde a la Secretaría de la Reforma Agraria. El reglamento se divide en cinco capítulos, a saber: 1) Del Ambito de Competencia y Organización, 2) De las Facultades y Funcionamiento del Organismo de Gobierno, 3) De la Suplencia de los Titulares, 4) De la Competencia de los Organos y 5) De la Competencia de las Unidades Administrativas.

DESCRIPTORES: REGLAMENTO; SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION; DISTRIBUCION DE COMPETENCIA. MEXICO.

**6142 Secretaría de Marina. (México)**

"Reglamento Interior de la Secretaría de Marina". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 487, No. 18, p. 8-23 (Abr. 26, 1994).

Se reglamenta la competencia y la estructura de la organización de la Secretaría de Marina. Se habla de las facultades del secretario como representante de la Secretaría, así como de sus facultades no delegables. Al Estado Mayor General de la Armada le corresponde planear e instrumentar los sistemas y procedimientos para la implantación de planes y programas, así como la supervisión y desarrollo de las mismas. Al Cuartel General le corresponde el control de los servicios y el cumplimiento de leyes y reglamentos militares que norman al personal de la armada de México. Se reglamentan los órganos de justicia naval, las unidades administrativas, las regiones, zonas y fuerzas navales.

DESCRIPTORES: REGLAMENTO; SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION; DISTRIBUCION DE COMPETENCIA. MEXICO.

**6143 Secretaría de Relaciones Exteriores. (México)**

"Ley del Servicio Exterior Mexicano". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 484, No. 2, p. 10--20 (Ene. 4, 1994).

Se reglamentan las actividades relacionadas con el Servicio Exterior Mexicano (SEM). El SEM es el cuerpo permanente de funcionarios del Estado, encargado de representarlo en el extranjero y responsable de ejecutar la política exterior de México. Depende del Ejecutivo Federal y su dirección y administración está a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores. La Comisión de Personal del SEM se integra por un Embajador, el Oficial Mayor, el Director General de Asuntos Jurídicos y tres funcionarios designados por el Secretario del ramo. El ingreso al SEM se realiza por oposición,



mediante concursos públicos y la participación de la Comisión de Personal y la Comisión de Ingreso.

DESCRIPTORES: LEY; FUNCION PUBLICA INTERNACIONAL; ADMINISTRACION DE RELACIONES EXTERIORES; POLITICA EXTERIOR. MEXICO.

**6144 Secretaría de Relaciones Exteriores. (México)**

"Decreto de promulgación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 493, No. 3, p. 1-96 (Oct. 5, 1994).

El decreto se conforma de 29 artículos que rigen esta convención con miras a lograr auténticos progresos hacia el desarme general y completo, bajo estricto y eficaz control internacional. Entre los principales artículos están: Obligaciones Generales, Definiciones y Criterios, Armas Químicas, Instalaciones de Producción de Armas Químicas y Asistencia y Protección contra las Armas Químicas. Incluye dos anexos.

DESCRIPTORES: ACUERDO; ACUERDOS INTERNACIONALES. MEXICO.

**6145 Secretaría de Relaciones Exteriores. (México)**

"Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 493, No. 7, p. 4-19 (Oct. 11, 1994).

Se reglamenta la Ley del Servicio Exterior Mexicano a través de 9 títulos: 1) Disposiciones generales 2) De la integración del Servicio Exterior Mexicano, 3) De la organización del Servicio Exterior Mexicano, 4) Del ingreso, escalafón, antigüedad y ascensos, 5) De las obligaciones de los miembros del Servicio Exterior, 6) De las funciones y servicios consulares, 7) De los derechos y prestaciones de los miembros del Servicio Exterior, 8) De la separación del Servicio Exterior Mexicano y 9) De las sanciones administrativas y de los recursos de revocación.

DESCRIPTORES: REGLAMENTO; SERVICIO CIVIL. MEXICO.

**6146 Secretaría de Relaciones Exteriores. (México)**

"Decreto de promulgación del Acta Final de la Ronda de Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales y, por lo tanto, el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDE-

RACION. — México: Tomo 495, No. 21, 3 partes (Dic. 30, 1994).

Se exponen los resultados de las negociaciones por las que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC). Contiene la declaración sobre la contribución de la OMC al logro de una mayor coherencia en la formulación de políticas económicas a escala mundial. Se expresan los acuerdos multilaterales sobre el comercio de mercancías, sobre la agricultura, aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, textiles y sobre obstáculos técnicos al comercio, entre los más importantes. Asimismo, se exponen los acuerdos en materia de inversiones relacionadas con el comercio mundial, así como los acuerdos en materia de aranceles aduaneros y los de consulta y solución de diferencias aduanales.

DESCRIPTORES: DECRETO; ACUERDOS INTERNACIONALES; RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES; INSTITUCIONES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES. MEXICO.

**6147 Secretaría de Salud. (México)**

"Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Hospital General de México". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 500, No. 7, p. 21-24 (May. 11, 1995).

Se establece la creación del Hospital General de México como un organismo descentralizado del gobierno federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en el Distrito Federal, el cual tendrá por objeto coadyuvar a la consolidación del Sistema Nacional de Salud, proporcionando servicios médicos de alta especialidad e impulsando los estudios, programas, proyectos e investigaciones inherentes a su ámbito de competencia; estará sectorizado en la Secretaría de Salud. Asimismo, se señalan las funciones del hospital y sus órganos de administración.

DESCRIPTORES: DECRETO; ORGANISMOS AUTONOMOS; POLITICA DE SALUD. MEXICO.

**6148 Secretaría de Turismo. (México)**

"Reglamento de la Ley Federal de Turismo". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 488, No. 1, p. 74-85 (May. 2, 1994).

Se reglamenta la Ley Federal de Turismo, cuyas disposiciones serán aplicadas por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo (SECTUR). El reglamento es de observancia general y obligatoria para los prestadores de servicios turísticos, nacionales y extranjeros. En él se regulan las

zonas de desarrollo turístico prioritario que serán formuladas conjuntamente por la SECTUR y la Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales. Se habla del fomento al turismo, así como de la orientación y auxilios turísticos nacionales y extranjeros. Finalmente, se apunta lo referente a los establecimientos de hospedaje y similares.

DESCRIPTORES: REGLAMENTO; POLITICA DE TURISMO.  
MEXICO.

## 09.2 INFORMES

### 6149 Gore, Al

Un gobierno más efectivo y menos costoso. — México: EDAMEX, 1994. 413 p.  
Presenta el Informe de la National Performance Review que redactó la Comisión para la Revisión del Desempeño Nacional. El informe parte del principio de considerar al gobernado como un cliente. Para resolver los problemas comunes de las administraciones públicas contemporáneas, la Comisión recomienda reinventar al gobierno, para lo cual utiliza las tendencias de la moderna administración privada como la calidad total y la excelencia basada en el servicio. Las recomendaciones de la Comisión pretenden: 1) Reducir los gastos innecesarios, 2) Servir a los clientes, 3) Dotar de poder a los empleados, 4) Ayudar a las comunidades a resolver sus propios problemas y 5) Fomentar la excelencia.

DESCRIPTORES: INFORME DE COMISIONES; ESTUDIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA; INDICADORES ADMINISTRATIVOS; DIAGNOSTICO; PROPUESTA.  
UBICACION FISICA: 351.000973/G62.  
ESTADOS UNIDOS.

### 6150 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (México)

Informe de Actividades 1993—1994. — México: ISSSTE, 1994. 72 p.

Se expone el informe de actividades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), 1993—1994. El documento se circunscribe a lo señalado en el Programa Institucional 1989—1994. Se mencionan diversos indicadores de sus actividades que van desde el incremento en la cobertura de las prestaciones, servicios y seguros, pasando por la descripción de la modernización integral en la administración de las prestaciones económicas, hasta los logros de la actividad comercial que lleva el ISSSTE a través del sistema de tiendas y farmacias

con que cuenta, en el que resalta la transformación de sus estructuras administrativa, financiera y operativa a partir de 1989.

DESCRIPTORES: INFORME DE LABORES; ORGANISMOS AUTONOMOS; SEGURIDAD SOCIAL; POLITICA DE BIENESTAR SOCIAL.  
UBICACION FISICA: D/350.7201/153.  
MEXICO.

### 6151 Secretaría de Relaciones Exteriores. (México)

Informe de Labores 1993—1994. — México: SRE, 1994. 168 p.

Se presenta el Informe de Labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores durante el periodo 1993—1994. Se apunta que México profundizó sus relaciones con todos los países y regiones del mundo, en particular con Estados Unidos. Se abordan las ventajas en materia de asuntos consulares, al tiempo que se detallan los programas de cooperación tecnológica, científica y educativa. Al final se señala la instrumentación de un proceso de simplificación en sus instrumentos y medios administrativos con el propósito de atender de forma expedita los requerimientos de la ciudadanía.

DESCRIPTORES: INFORME DE LABORES; SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS; ADMINISTRACION DE RELACIONES EXTERIORES; RELACIONES POLITICAS INTERNACIONALES.  
UBICACION FISICA: D/354.7216/153.  
MEXICO.

## 09.4 PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

### 6152 Departamento del Distrito Federal. (México)

“Programa para el Desarrollo del Distrito Federal 1995-2000”. — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 506, No. 1, p. 48-93 (Nov. 1, 1995).

Se presenta el Programa para el Desarrollo del Distrito Federal 1995-2000. El programa consta de 11 puntos divididos en tres apartados: 1) Retos y Oportunidades de la Ciudad de México, 2) La Ciudad como Proyecto Colectivo y 3) Objetivos y Estrategias, el cual aborda 6 de los 11 puntos. El programa contempla impulsar el desarrollo social, tratando de avanzar en una ciudad segura, al tiempo que intenta fortalecer su vida democrática.

DESCRIPTORES: PROGRAMAS LOCALES; PROGRAMAS URBANOS; POLITICA LOCAL; CIUDAD; ADMINISTRACION URBANA.  
MEXICO.

**6153 Departamento del Distrito Federal. (México)**

"Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal 1995-2000". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 506, No. 28, p. 24-49 (Nov. 28, 1995).

El programa se divide en cinco apartados: 1) Marco Conceptual, Legal y Programático, 2) Diagnóstico, 3) Objetivos, 4) Líneas de Estrategia y 5) Líneas de Acción (por estrategia). Incluye dos anexos.

DESCRIPTORES: PROGRAMAS LOCALES; SEGURIDAD PUBLICA. MEXICO.

**6154 Garza Villareal, Gustavo**

"Plan económico-urbanístico del área metropolitana de Monterrey 1993-2010". — EN: FEDERACIONISMO Y DESARROLLO. — México: Año 7, No. 41, p. 4-27 (Nov.-Dic. 1993).

Se analiza la propuesta para elaborar el plan económico-urbanístico del área metropolitana de Monterrey (PLANAMM) para el periodo de 1993-2010, cuyo propósito es diseñar un esquema del funcionamiento de un sistema metropolitano. El trabajo se divide en dos partes, a saber: 1) Fundamentos de la planeación, que describe la naturaleza de un plan económico-urbanístico en el contexto de la evolución y planeación urbana en México y Monterrey y 2) Metabolismo metropolitano.

DESCRIPTORES: PLANES; PLANES URBANOS; PLANES REGIONALES. MONTERREY.

**6155 Secretaría de Energía. (México)**

Programa de Trabajo 1995. — México: SE. 1995. 94 p.

Se presenta el programa de trabajo, objetivos y políticas de la Secretaría de Energía (SE). Desde el 28 de diciembre de 1994 se le asigna la función estratégica de conducir la política energética del país y se transfiere el subsector minas a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, reorientándose su marco orgánico-funcional. La SE, como cabeza del sector energético, deberá adoptar los elementos de juicio para definir niveles y condiciones de participación y oferta de privatización de plantas, teniendo atribuciones para ejercer los derechos de la Nación en materia de petróleo y sus derivados.

DESCRIPTORES: PROGRAMAS; POLITICA ENERGETICA; SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION. UBICACION FISICA: D/354.726/P76T72/1995. MEXICO.

**6156 Secretaría de Gobernación. (México)**

Programa Nacional de Población 1995-2000. — México: SEGOB, 1995. 113 p.

Se exponen los objetivos que enmarca el Programa Nacional de Población 1995-2000. El plan comprende una propuesta integral para coordinar acciones institucionales, sectoriales y regionales, incluidas las tareas para su realización. El documento se divide en ocho apartados: 1) Situación demográfica nacional, 2) Preferencias reproductivas y anticoncepción, 3) Distribución territorial de la población y migración interna, 4) Familia y condición de la mujer, 5) Retos prioritarios de la política de población, 6) Objetivos y estrategias de la política de población, 7) Metas y perspectivas futuras de la población y 8) Lineamientos generales de la política de población. Contiene tres anexos.

DESCRIPTORES: PROGRAMAS; PROGRAMAS NACIONALES; PROGRAMAS SOCIALES; POLITICA DEMOGRAFICA. UBICACION FISICA: C/304.6/P751995. MEXICO.

## 09.5 MANUALES

**6157 Instituto Mexicano del Seguro Social. (México)**

"Instructivo para el trámite y resolución de las quejas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 503, No. 10, p. 65-70 (Ago. 14, 1995).

Se marcan los lineamientos para el trámite y resolución de las quejas presentadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. El instructivo contempla disposiciones de orden general, que van desde la definición del concepto de queja, hasta el señalamiento de los órganos responsables de la tramitación y resolución de la misma. Su contenido se compone de 30 artículos divididos en seis capítulos: 1) De los aspectos generales, 2) De la presentación de queja, 3) De la tramitación de la queja, 4) De la resolución de la queja, 5) De la notificación de la resolución de la queja y 6) De la terminación de la queja.

DESCRIPTORES: MANUALES DE PROCEDIMIENTOS; SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS; ATENCION AL PUBLICO; RELACIONES CON LOS ADMINISTRADOS. MEXICO.

**6158 Procuraduría General de la República. (México)**

"Manual de Procedimientos de la Fiscalía Especial para la atención de delitos electorales". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 498, No. 19, p. 70-75 (Mar. 27, 1995).

Se presenta el nuevo manual de procedimientos de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE). La FEPADE se integra por una Coordinación General, Dirección General de Averiguaciones Previas, Dirección General de Control de Procesos y por la Dirección General Jurídica y de Amparo. Se establece su integración y el proceso para hacer denuncias. También se especifican las funciones que tienen todas las direcciones que la integran, así como las actuaciones, por conducto de agentes del ministerio público federal adscritos a las delegaciones estatales de la Procuraduría General de la República o del fuero común.

DESCRIPTORES: MANUALES DE PROCEDIMIENTOS; ELECCION; ORGANISMOS DE CONTROL; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION. MEXICO.

**6159 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. (México)**

"Manual General de la Organización de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 490, No. 22, p. 8-44 (Jul. 28, 1994).

El documento presenta los antecedentes, el marco jurídico, objetivos generales, atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones y el organigrama de la organización de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, de cara a la redefinición de los objetivos de la dependencia, a fin de fortalecer su papel promotor en el comercio interior y exterior, la industria y la inversión extranjera, procurando la eliminación de aquellos factores que limitaban su pleno desarrollo. Por consiguiente, se detalla la reestructuración orgánica y funcional correspondiente. Asimismo, se enumeran cada uno de los tratados que ha firmado el país y que son competencia de dicha Secretaría.

DESCRIPTORES: MANUALES DE ORGANIZACION; SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION. MEXICO.

**6160 Secretaría de Desarrollo Social. (México)**

"Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 490, No. 11, p. 1-80 (Jul. 15, 1994).

Se presenta la estructura administrativa, los obje-

tivos generales y las funciones de carácter genérico de la dependencia, hasta el nivel de Dirección General. Se abordan los antecedentes de la Secretaría, haciéndose una síntesis en las materias de Desarrollo Social, Desarrollo Regional y Urbano, Vivienda y Ecología. Se hace referencia al marco jurídico que regula la organización y funcionamiento de la Secretaría. Presenta información de su estructura orgánica, así como los objetivos y funciones de las diversas unidades administrativas. Finalmente, incluye lo relativo a la organización desconcentrada.

DESCRIPTORES: MANUALES DE ORGANIZACION; SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION. MEXICO.

**6161 Secretaría de Educación Pública. (México)**

"Manual General de Organización de la Secretaría de Educación Pública". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 495, No. 11, p. 1-96 (Dic. 16, 1994).

Se presenta el Manual General de Organización de la Secretaría de Educación Pública (SEP), mismo que pretende dar a conocer los objetivos, funciones y responsabilidades de cada uno de los órganos que conforman a la SEP, para facilitar la coordinación interna entre personal y las unidades administrativas en el cumplimiento de sus programas de trabajo; la interacción con dependencias y entidades de la administración pública federal o de los gobiernos estatales; y la orientación básica a los particulares que establecen o mantienen alguna relación con ella. Se exponen sus antecedentes, su marco jurídico, estructura orgánica y sus organigramas.

DESCRIPTORES: MANUALES DE ORGANIZACION; SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS; DISTRIBUCION DE COMPETENCIA; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION. MEXICO.

**6162 Secretaría de Marina. (México)**

"Manual General de Organización de la Secretaría de Marina". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 493, No. 14, p. 1-23 (Oct. 20, 1994).

El presente manual de organización muestra los principales aspectos jurídicos, orgánicos y funcionales de la Secretaría de Marina. Pretende ser un instrumento de apoyo administrativo para el logro de los objetivos y metas de la institución. Se estructura en 7 apartados: 1) Introducción, 2) Antecedentes históricos, 3) Fundamento legal, 4) Atribuciones, 5) Estructura orgánica, 6) Organigrama y 7) Funciones de las unidades administrativas.

DESCRIPTORES: MANUALES DE ORGANIZACION; SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION. MEXICO.

**6163 Secretaría de Pesca. (México)**

"Manual de Organización General de la Secretaría de Pesca". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 490, No. 22, p. 50-60 (Jul. 28, 1994).

Se regulan las acciones y atribuciones que desempeña la Secretaría de Pesca, así como sus funciones, estructura orgánica y marco jurídico. La Secretaría de Pesca está integrada por 17 unidades administrativas, las cuales se adscriben orgánicamente en este manual. También se presentan las diversas leyes, reglamentos, convenios, decretos, tratados y acuerdos que integran el marco jurídico que norma la competencia de las atribuciones de dicha Secretaría.

DESCRIPTORES: MANUALES DE ORGANIZACION; SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION. MEXICO.

**6164 Secretaría de Relaciones Exteriores. (México)**

"Manual de Organización Institucional de la Secretaría de Relaciones Exteriores". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 491, No. 19, p. 19-38 (Ago. 24, 1994).

Se presenta el Manual de Organización Institucional de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en 7 apartados específicos: 1) Introducción, 2) Antecedentes, 3) Marco jurídico, 4) Atribuciones, 5) Estructura orgánica, 6) Funciones y 7) Organigrama. Entre sus objetivos, el manual pretende dar a conocer la organización de esta Secretaría, servir de fuente de referencia o instrumento de consulta a los funcionarios y empleados públicos y coadyuvar a facilitar la relación entre la propia dependencia y el público interesado en la materia. El Manual ayuda a normar el criterio de los funcionarios públicos en la planificación y ejecución de programas y medidas administrativas.

DESCRIPTORES: MANUALES DE ORGANIZACION; SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS; ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION. MEXICO.

09.6 CONVENIOS

**6165 Departamento del Distrito Federal. (México)**

"Convenio de Coordinación que celebran el Departamento del Distrito Federal, la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de México, para la integración de la Comisión del Agua y Drenaje del Area Metropolitana". — EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. — México: Tomo 497, No. 11, p. 55-58 (Feb. 15, 1995).

Se suscribe el convenio de coordinación, para crear la Comisión de Agua y Drenaje del Area Metropolitana, para establecer, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación en la planeación, construcción, operación, mantenimiento, desarrollo y transferencia de caudales de agua potable, residual, pluvial y tratada de los sistemas hidráulicos en el área metropolitana del servicio regional del Distrito Federal y en los municipios conurbados del Estado de México. Se especifican las cláusulas del convenio, así como la integración de la Comisión de Agua y Drenaje del área metropolitana. La vigencia del convenio es por tiempo indefinido, debiendo ser revisado anualmente.

DESCRIPTORES: CONVENIOS INTERGUBERNAMENTALES; SISTEMAS DE COORDINACION; POLITICA DE AGUAS; OBRAS PUBLICAS. MEXICO.

**6166 Procuraduría General de la República. (México)**

Tratados y acuerdos internacionales suscritos por México en materia de narcotráfico. — México: PGR, 1994. 315 p.

Se transcriben 25 tratados y acuerdos internacionales suscritos por México en materia de narcotráfico. Destacan entre éstos la Convención Unica de Estupefacientes, adoptada en Nueva York el 30 de marzo de 1961, y los acuerdos que se tienen con Argentina, Belice, Bolivia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Perú, Reino Unido y Venezuela.

DESCRIPTORES: CONVENIOS; ACUERDOS INTERNACIONALES; POLITICA DE SALUD; COOPERACION INTERNACIONAL; POLITICA INTERNACIONAL.

UBICACION FISICA: C/341.775/M45. MEXICO; ESTADOS UNIDOS; CANADA; BELICE; CUBA; CHILE; GUATEMALA; JAMAICA.

**6167 Procuraduría General de la República. (México)**

Tratados y convenios sobre extradición y cooperación bilateral en materia penal. — México: PGR, 1994. 112 p.

Se transcriben los seis tratados y convenios en materia de extradición y cooperación bilateral en materia penal que se tienen suscritos con los Estados Unidos de Norteamérica, además de la Ley sobre la Celebración de Tratados y la Ley de Extradición Internacional.

DESCRIPTORES: CONVENIOS; DERECHO PENAL; RELACIONES BILATERALES; LEY; ACUERDOS INTERNACIONALES.

UBICACION FISICA: C/341.77/M45.  
MEXICO; ESTADOS UNIDOS.

## 09.7 OBRAS DE REFERENCIA Y DOCUMENTOS

**6168 Normas Internacionales de Contabilidad.** — México: 1994. 527 p.

Presenta los textos completos de las Normas Internacionales de Contabilidad vigentes en 1994 y las normas revisadas en 1993, con vigencia a partir del inicio de 1995, que dicta la International Accounting Standards Committee, además de contar con la revisión técnica efectuada por el Centro de Investigación del Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Asimismo, expone el marco de conceptos para la preparación y presentación de estados financieros.

DESCRIPTORES: DOCUMENTO TEORICO METODOLOGICO; CONTROL CONTABLE; CONTABILIDAD PUBLICA Y CONTROL FINANCIERO. UBICACION FISICA: 657.3/N67/1994.

**6169 Centro de información de INDETEC**

"Características de los derechos municipales por alumbrado público en las entidades federativas". — EN: HACIENDA MUNICIPAL. — México: Año 13, No. 45, p. 12-23 (Oct.-Dic. 1993).

Se presentan una serie de cuadros que describen las principales características que contemplan las leyes fiscales de las entidades federativas de Campeche, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas en materia de derechos por alumbrado público.

DESCRIPTORES: REPERTORIO; LEGISLACION; POLITICA FISCAL; SERVICIOS MUNICIPALES; ESTUDIO DE CASOS.

CAMPECHE; COLIMA; CHIHUAHUA; GUANAJUATO; GUERRERO; HIDALGO; TAMAULIPAS.

**6170 Lambright, W. Henry**

"James E. Webb: a dominant force in 20th century public administration". — EN: PUBLIC ADMINISTRATION REVIEW. — Estados Unidos: Vol. 53, No. 2, p. 95-99 (Mar.-Abr. 1993).

DESCRIPTORES: BIOGRAFIA; PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO; ESTILOS DE LIDERAZGO.

## 10 INFORMACION Y COMUNICACION

## 10.1 INFORMACION

**6171 Andersen, David F.; Belardo, Salvatore; Dawes, Sharon S.**

"Strategic information management: conceptual frameworks for the public sector". — EN: PUBLIC PRODUCTIVITY AND MANAGEMENT REVIEW. — Estados Unidos: Vol. 17, No. 4, p. 335-353 (Summer 1994).

DESCRIPTORES: GESTION DE LA INFORMACION; SISTEMAS DE INFORMACION ADMINISTRATIVA; PENSAMIENTO ADMINISTRATIVO; PROPUESTA. ESTADOS UNIDOS.

**6172 Barret, Susan M.**

"Information technology and organizational culture: implementing change". — EN: INTERNATIONAL REVIEW OF ADMINISTRATIVE SCIENCES. — Estados Unidos: Vol. 58, No. 3, p. 363-374 (Sep. 1992).

DESCRIPTORES: SISTEMAS DE INFORMACION; CARACTERISTICAS DE LA ORGANIZACION; INDICADORES CULTURALES; COMPORTAMIENTO CULTURAL.

ESTADOS UNIDOS.

**6173 Brudney, Jeffrey L.**

"Building microcomputing skills in public administration graduate education: an assessment of MPA programs". — EN: ADMINISTRATION AND SOCIETY. — Estados Unidos: Vol. 25, No. 2, p. 183-203 (Ago.-Oct. 1993).

DESCRIPTORES: SISTEMAS DE COMPUTACION; INFORMATICA; SERVICIOS DE INFORMATICA; GESTION DE SISTEMAS DE COMPUTACION; PROGRAMAS DE CAPACITACION. ESTADOS UNIDOS.